



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

ANUNCIO. Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la suscripción de un Convenio Especial con la Seguridad Social, del Ayuntamiento de Gijón (convocatoria 2015-2016).

(Aprobadas por la Junta de Gobierno el 20 de octubre de 2015).

Antecedentes

La normativa básica de seguridad social, contenida en el Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LGSS, contiene dentro de la sección primera, capítulo segundo del título II, la regulación de la Pensión de Jubilación en la Modalidad contributiva, que ha sufrido diversas modificaciones, entre ellas, en lo que afecta a la edad y períodos de cotización para acceder a una pensión, la efectuada por la Ley 27/2011 de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, que fundamentaba sus cambios entre otros argumentos en las tendencias de la evolución demográfica, con una disminución prolongada de las tasas de natalidad y un crecimiento simultáneo de la esperanza de vida, así como a una disminución de los períodos de actividad laboral, con una tardía incorporación de los jóvenes al mercado de trabajo, siendo necesario garantizar la sostenibilidad financiera del sistema de la Seguridad Social.

Por otro lado, la Seguridad Social ofrece la posibilidad de que determinadas personas que lo necesiten, puedan cotizar a título individual para evitar así lagunas de cotización en el cálculo de su pensión o bien para reforzar las bases de cotización y mejorar el cálculo de la misma y que para ello, mediante un acuerdo voluntario con la Tesorería General de la Seguridad Social, los trabajadores podrán generar, mantener o ampliar el derecho a prestaciones a cambio de hacerse cargo personalmente de sus propias cotizaciones.

El antedicho Convenio especial cubre las prestaciones de invalidez permanente, muerte y supervivencia, derivadas de enfermedad común y accidente no laboral, jubilación y servicios sociales (no comprendiendo por tanto, salvo especialidades, los subsidios por incapacidad temporal, maternidad y riesgo durante el embarazo, quedando asimismo excluidas la protección por Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional) y pueden suscribirlos determinadas personas que se encuentren en situaciones tales como que causen baja en el Régimen de la S. S. en que estén y no queden comprendidos en cualquier otro, los trabajadores por cuenta ajena indefinidos y los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Sistema de la Seguridad Social, siempre que continúen en situación de alta, tengan 65 o más años y 35 o más de cotización efectiva, los pensionistas que hayan sido declarados capaces o inválidos parciales, los pensionistas de incapacidad permanente o jubilación a quienes se anule su pensión en virtud de sentencia firme, los trabajadores que hayan causado baja a causa de solicitud de una pensión y esta les sea denegada.

Para lo cual, los interesados deberán solicitarlo formalmente en los plazos establecidos y cumplir una serie de requisitos, entre otros, tener cubierto un período mínimo de cotización de 1.080 días en los doce años inmediatamente anteriores a la baja en el Régimen de la Seguridad Social de que se trate.

Dada la situación actual y que se viene alargando en el tiempo, de pérdida de actividad económica y elevadas tasas de desempleo, nos encontramos con muchas personas que tienen serias dificultades para acceder a una pensión mínima de jubilación, por lo que se considera pertinente al amparo del denominado "plan de choque de medidas sociales" propuesto por el equipo de gobierno municipal, establecer una convocatoria pública de subvenciones que ayude a paliar la situación de algunos ciudadanos y ciudadanas de Gijón, facilitando el acceso a una pensión.

Cláusulas

Primera.—Objeto.

1. El objeto de las presentes bases, es establecer los criterios para subvencionar por el período de dos años, la financiación de las cuotas que conlleva la suscripción de un Convenio especial con la administración de la Seguridad Social, para permitir a personas, empadronadas en el municipio de Gijón, que teniendo un tiempo de cotización y una determinada edad, por dificultades laborales, ante la falta o pérdida de empleo, o económicas, por la dificultad de acceder a la posibilidad de suscribir un Convenio especial, no pueden alcanzar el período mínimo de cotización exigido para alcanzar una pensión de jubilación ordinaria, y/ o para cumplir con el período específico de cotización que exige la normativa reguladora para el acceso a una pensión de jubilación. Así como para aquellos que, aún teniendo el período mínimo de cotización genérico de quince años, deseen incrementar el tiempo de cotización y por tanto, el porcentaje aplicable a la base reguladora para el cálculo de su pensión.

2. El Convenio especial a suscribir, será el genérico y tendrá como objeto la cobertura de las prestaciones correspondientes a invalidez permanente, muerte y supervivencia, derivadas de enfermedad común y accidente no laboral, jubilación y servicios sociales.



Segunda.—Beneficiarios.

A.—Podrán ser beneficiarios/as las personas que cumplan los siguientes requisitos a fecha de publicación de las presentes bases en el BOPA:

- Empadronadas en el municipio de Gijón, al menos con un año de antelación.
- Contar con un mínimo de trece años cotizados en el Régimen General u otros del sistema de la Seguridad Social.
- Tener dos años de cotización en los quince años inmediatamente anteriores a la fecha referida.
- Tener 55 o más años.

B.—Las personas solicitantes deberán encontrarse además en alguna de estas situaciones a la misma fecha de publicación de las presentes bases:

1. Parado/a de larga duración (PLD).—A estos efectos se entiende como PLD la persona que se encuentre en situación de desempleo de forma ininterrumpida durante 12 o más meses. Se considera interrumpida la situación, si se ha trabajado un período acumulado de 90 o más días en los 365 anteriores a la fecha del desempleo.
2. Solicitante que formen parte de una unidad familiar en la que el/a referido/a solicitante o uno de sus miembros sea perceptor/a del salario social básico de la renta de emergencia sustitutiva que concede la Fundación Municipal de Servicios Sociales.—La acreditación de la composición de la unidad familiar, se hará con el volante de empadronamiento para determinar las personas convivientes en el mismo domicilio referidos a la fecha de aprobación de estas bases por la Junta de Gobierno Local. Al objeto de acreditar la composición de la unidad familiar se presumirán como ciertos, salvo prueba acreditada en contrario, los datos del Padrón de habitantes referidos a la fecha de aprobación de estas bases por la Junta de Gobierno Local.
3. En el caso en el que el/a solicitante forme parte de unidades familiares en las que todos sus componentes estén en situación de desempleo total (perciban o no prestación por dicha situación).

La acreditación de desempleo se hará mediante vidas laborales de todos y cada uno de los miembros que, según el volante de empadronamiento, formen parte de la misma unidad familiar a fecha de aprobación de las bases por la Junta de Gobierno Local.

Tercera.—Procedimiento de concesión.

Las personas interesadas deberán presentar la solicitud de subvención (modelo oficial), en el Ayuntamiento de Gijón, acompañada de la documentación relacionada en el anexo I.

Verificado el cumplimiento de los requisitos, el Ayuntamiento de Gijón, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local resolverá provisionalmente en base al crédito disponible, estableciendo un orden de prelación en función de los criterios señalados en la Base Cuarta en las presentes bases reguladoras, fijando un plazo para que las personas que resulten propuestas como adjudicatarias de la subvención de manera provisional presenten la solicitud de suscripción de Convenio especial ante la TGSS y, posteriormente, la comunicación de la estimación de este y la efectiva suscripción del mismo.

Notificadas por los/las interesados/as, las estimaciones, en su caso, de suscripción de Convenio especial, el Ayuntamiento de Gijón, una vez formalizados los citados Convenios, resolverá la adjudicación definitiva, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local.

En los casos de falta de solicitud por el interesado/a o de denegación por la TGSS de la posibilidad de suscripción de Convenio especial entre esta y el/la solicitante, se propondrá como beneficiario de la subvención a la persona que figure la siguiente en el orden establecido en la propuesta provisional, siempre y cuando acredite igualmente la efectiva suscripción del Convenio especial con la TGSS, previa solicitud y estimación de aquella.

En caso en que el crédito asignado no alcance para atender la totalidad de las solicitudes formuladas, se resolverá la asignación siguiendo el orden de puntuación y criterios establecidos en las presentes bases.

Cuarta.—Orden de prelación de los/las solicitantes.

Verificado el cumplimiento de los requisitos de entrada, la propuesta provisional de adjudicación de las subvenciones, se realizará siguiendo el siguiente orden de prelación, referido a la fecha de publicación de las presentes bases en el BOPA:

Primer grupo: Los/as solicitantes que tengan 15 o menos años de cotización. Dentro de este grupo, la ordenación vendrá determinada por la edad, teniendo prioridad las personas de más edad.

Segundo grupo: El resto de solicitudes admitidas ordenadas por edad de mayor a menor.

Los empates que se produzcan, se resolverán otorgando preferencia a los/as que tengan mayor tiempo de cotización.

Quinta.—Propuesta provisional de concesión.

El Ayuntamiento de Gijón comunicará a cada interesado/a, la propuesta provisional de adjudicación, debiendo aquel, en el plazo de 20 días naturales siguientes al de la recepción de la comunicación, presentar la correspondiente solicitud (modelo oficial) de Convenio especial ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad o de la administración de la Seguridad Social correspondiente en función del domicilio del/a solicitante y conforme a los requisitos por ella establecidos. En la antedicha solicitud deberá optar porque los efectos del convenio se inicien desde la presentación de aquella.



La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de el/a solicitante, quedando la eficacia de la resolución de concesión condicionada a la efectiva firma del Convenio especial entre la persona beneficiaria y la Tesorería General Seguridad Social.

Sexta.—*Solicitud y documentación.*

1. La presentación de la solicitud de subvención implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.
2. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación exigida (Anexo I y anexo II, en su caso) se formularán en el modelo normalizado publicado en la sede electrónica municipal. (Página web Ayuntamiento de Gijón).
3. Fichero de acreedores (modelo 09.01). En el caso en el que hubiese optado por cotizar por una cuantía superior a la prevista en estas bases.
4. El modelo de solicitud y el fichero de acreedores, se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Gijón, en las Oficinas de Atención al Ciudadano, y en la sede electrónica (página web Ayuntamiento de Gijón).
5. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida en los anexos I y II, se requerirá al interesado/a para que las subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, transcurrido dicho plazo sin que hayan sido subsanados los defectos apreciados se le tendrá por desistido/a de su petición.
6. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases.
7. Una vez aprobada la subvención deberá presentar, en el plazo máximo de 15 días naturales desde la notificación de la concesión, la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias, ni de la Hacienda Municipal por deudas vencidas, líquidas y exigibles providenciadas de apremio, siempre y cuando no hubiese autorizado a esta Administración para recabarla de oficio.

Séptima.—*Lugar de presentación de las solicitudes.*

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, podrán presentarse:

- A través del registro electrónico. El/a interesado/a deberá acreditar su identidad mediante la tarjeta ciudadana o mediante los certificados electrónicos admitidos en la sede electrónica municipal, entre los que se encuentra el DNI electrónico. La presentación se puede hacer a través de la oficina virtual de la página web del Ayuntamiento de Gijón (www.gijon.es/oficinavirtual), o utilizando los cajeros ciudadanos (actualmente ubicados en los C.M.I. de El Llano, La Arena y en el Edificio Administrativo Antiguo Hogar Materno Infantil).
- En el Registro General del Ayuntamiento de Gijón sito en el Edificio administrativo "Antigua Pescadería Municipal" (C/ Cabrales, n.º 2) o en las Oficinas de Atención al Ciudadano, sitas en el Centro Municipal de La Calzada (Ateneo Obrero de la Calzada, 1), en el Centro Municipal del Coto (Plaza de la República, s/n), Centro Municipal de la Arena (Canga Argüelles, 16-18), Centro Municipal Integrado de Pumarín "Gijón Sur" (Ramón Areces, 3) Centro Municipal Integrado de El Llano (Río de Oro, 37), y en el Edificio Administrativo Antiguo Hogar Materno Infantil (Paseo de la Infancia, 2).
- Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava.—*Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes de subvención al Ayuntamiento de Gijón, se presentarán en el plazo máximo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes bases reguladoras en el BOPA.

Novena.—*Propuesta definitiva de concesión. Acuerdo de concesión.*

Una vez recibidas en el Ayuntamiento de Gijón, por parte de los/as interesados/as, las propuestas estimatorias de la TGSS (en su caso) para la suscripción del Convenio especial y una vez formalizado el mismo, aquel, elevará una propuesta definitiva de concesión/denegación o desistimiento de la subvención según proceda. Las resoluciones se adoptarán por acuerdo de Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de seis meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el/a solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

El acuerdo de concesión, se notificará a los/as interesados/as mediante la publicación en el BOPA.

Décima.—*Comisión de valoración.*

La concesión, denegación o desistimiento de las subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de una Comisión de Valoración que, será nombrada por Resolución de la Alcaldía, pudiendo asistir los agentes de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Gijón cuando lo estimen pertinente.

Serán funciones de la Comisión de Valoración las siguientes:

- a) Estudiar, interpretar y valorar las solicitudes recibidas en materia de subvenciones.



- b) Elevar propuestas de resolución provisional y de concesión, denegación, desistimiento o pendientes de las subvenciones a la Junta de Gobierno Local.

Undécima.—*Crédito presupuestario.*

El importe total máximo autorizado es de 500.000 € para las anualidades 2015/2016, a financiar con cargo a la partida presupuestaria D51.24103.480.15 "Ayudas a la cotización. Planes de Empleo y Ayudas a la Contratación".

Duodécima.—*Cuantía de la subvención.*

1. La subvención será la cuota correspondiente a dos años de suscripción de un convenio especial con la seguridad social, de conformidad con la Orden del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y se calculará en función a la base mínima de cotización vigente en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta propia o autónomos. La cuota líquida será el resultado de aplicar a la base de cotización el tipo único de cotización vigente en cada momento en el Régimen General multiplicado por el coeficiente que corresponda (0,94 para el año 2015).

2. Dado que la base mínima se entenderá referida a la correspondiente al grupo de cotización en que se encuentre comprendida la categoría que tenía el trabajador/a antes de la baja, en los casos en los que la base sea en cuantía superior a la mínima establecida en el punto anterior, se estará a la referida cuantía superior.

3. En el caso en el que el/a solicitante opte voluntariamente por una cotización en una base superior a la mínima establecida, deberá indicarlo expresamente en su solicitud, siendo de su cuenta los excesos y recibiendo en este supuesto la subvención concedida de forma periódica, previa justificación del pago mensual efectuado en tiempo y forma por el/la beneficiario/a.

Decimotercera.—*Forma de pago.*

Se habilitan dos formas de pago, en función del importe de la cuota mensual elegida por el/a solicitante.

1. En el caso en el que la cuantía de la subvención lo sea por las bases mínimas de cotización vigentes en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, el Ayuntamiento de Gijón ingresará mensualmente en los plazos estipulados y en una cuenta habilitada expresamente al efecto, el importe correspondiente.

2. En el caso de optar por una base de cotización superior, el Ayuntamiento abonará mensualmente al interesado/a, la cuantía señalada en el punto anterior, previa presentación de la justificación de haber realizado el ingreso mensual de la cuota correspondiente según los plazos establecidos por la TGSS y teniendo en cuenta las fechas de efectos que son los siguientes:

Si la solicitud del convenio especial se hubiere presentado dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha del cese en la actividad o en la situación que determine la suscripción del convenio especial, surtirá efectos desde el día siguiente a aquel en que haya producido efectos la baja en el Régimen correspondiente, salvo que el solicitante haya optado porque los efectos se inicien desde la presentación de la solicitud.

Si la solicitud del convenio se hubiere presentado fuera del plazo de los 90 días, el mismo surtirá efectos desde el día de la presentación de la solicitud.

3. En los casos de suspensión del convenio especial y posterior reanudación, se abonará en la forma prevista en los puntos anteriores, por el tiempo que reste hasta llegar a los dos años de duración.

Decimocuarta.—*Obligaciones del beneficiario/a.*

- En el plazo máximo de 20 días naturales desde la notificación de la propuesta provisional de concesión de la subvención, el/a beneficiario/a deberá presentar la solicitud de convenio especial en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad (TGSS) o de la Administración de la Seguridad Social correspondiente en función del domicilio del solicitante y conforme a los requisitos por ella establecidos.
- La persona beneficiaria, una vez recibida la notificación de la TGSS de la concesión o denegación en su caso, de la suscripción del Convenio especial, deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Gijón en un plazo máximo de 5 días naturales desde la recepción de la antedicha notificación.
- Dado que el Convenio especial se suscribe entre el beneficiario y la Seguridad Social, la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Gijón, cualquiera de las causas de suspensión o extinción, no exime de la obligación formal del interesado/a de notificación en tiempo y forma a la Administración de la Seguridad Social de conformidad a su procedimiento.
- Mantener las condiciones pactadas en el convenio especial suscrito.
- En el supuesto de que se produjera cualquier incidencia que pueda afectar a la subvención concedida en relación al Convenio suscrito y en especial, las que puedan dar lugar a la suspensión del convenio especial tales como el acceso a un trabajo por cuenta propia o ajena o la adquisición de la condición de pensionista y en su caso, a la posterior reanudación de la efectividad del convenio, deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Gijón en el plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del mismo día en que tenga lugar cualquiera de las citadas incidencias.
- Comunicar asimismo en el plazo máximo de 10 días naturales, las circunstancias que puedan dar a alguna de las causas de extinción del convenio especial, desde la fecha en que las mismas se produzcan.
- En el caso en el que asuma el pago de las cuotas, el/a solicitante, deberá cumplir con los plazos legalmente previstos por la administración de la Seguridad Social.



Decimoquinta.—*Colaboración del Área de Empleo.*

El Área de Empleo del Ayuntamiento de Gijón, colaborará con las personas solicitantes en la tramitación documental.

Decimosexta.—*Incompatibilidad.*

Las subvenciones aquí previstas serán incompatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad.

Decimoséptima.—*Seguimiento y control.*

Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma, el Ayuntamiento de Gijón llevará a cabo la función de control de las subvenciones concedidas así como la evaluación y seguimiento de los programas.

Para realizar dichas funciones se podrán utilizar cuantos medios estén a su disposición, para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y demás normas vigentes que resulten de aplicación.

Decimooctava.—*Pérdida de derecho/reintegro.*

Procederá el reintegro parcial de la subvención concedida en los casos de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario/a.

El reintegro será total en los casos de acceso a la subvención falseando u ocultando documentación, así como en los supuestos en que así se establezcan en la normativa de subvenciones.

La resolución por la que se acuerda la pérdida de derecho/ reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno Local, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del centro gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones de la empresa beneficiaria.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derechos público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en las normas reguladoras y pertinentes.

En todos los supuestos previstos en esta base, además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

La falta de reintegro al Ayuntamiento de Gijón de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Decimonovena.—*Responsabilidad y régimen sancionador.*

Las empresas beneficiarias de subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece el título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el título IV del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto) y los artículos 67 a 70, ambos inclusive del texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Las empresas beneficiarias de las subvenciones municipales, además se someterán a la Ordenanza por la que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por el Pleno con fecha 14 de octubre de 2005.

Vigésima.—*Cesión. Protección de datos.*

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos facilitados relativos a los trabajadores, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados al fichero de subvenciones y ayudas, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Gijón (BOPA de 13-V-2010).

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma y de los relativos a la subvención, en su caso, concedida, así como el consentimiento expreso para que el Área de Empleo del Ayuntamiento de Gijón pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, se informa que los trabajadores podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos mediante comunicación escrita al Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Gijón.

Vigésimo primera.—*Normativa.*

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y disposiciones concordantes de aplicación. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza por la que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Gijón que fue aprobada por el Pleno con fecha 14 de octubre de 2005.



En lo referente a la suscripción del Convenio especial se estará a lo dispuesto en la normativa de la Administración de la Seguridad Social y en particular de la Orden TAS/2865/2003, de 13 de octubre.

Vigésimo segunda.—*Disposiciones adicionales.*

1. El Ayuntamiento suspenderá o extinguirá los pagos, según proceda en los casos de suspensión o extinción del convenio formalizado entre el interesado/a y la Administración de la Seguridad Social.
2. En todo caso es el/la beneficiario/a del Convenio, el responsable último del cumplimiento de las obligaciones asumidas por aquel con la Seguridad Social.
3. Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA).

Anexo I

1. Documentación inicial a presentar por el/la solicitante.
 - Modelo normalizado de solicitud, disponible en la sede electrónica municipal, debidamente cumplimentado y con fecha y firma del solicitante.
 - Copia del DNI/Tarjeta de identificación de extranjeros. (*)
 - Fichero de Acreedores (09.01), disponible en la sede electrónica municipal, si no se hubiere presentado con anterioridad o hubiese sufrido cambios.
 - Informe de la vida laboral completa del solicitante. (*)
 - Volante de empadronamiento de la persona solicitante. (*)
 - A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto B, de la cláusula segunda:
 - En caso de estar en el apartado B.2 de la cláusula segunda: Volante de empadronamiento comprensivo de los miembros de la unidad familiar. Resolución de concesión del salario social básico/renta de emergencia concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales, del/a solicitante o de un miembro de la unidad familiar (*) y documentación comprensiva de la última transferencia bancaria en la que se identifique el concepto por el que se ingresa la cuantía.
 - En caso de estar en el apartado B.3 de la cláusula segunda: Volante de empadronamiento comprensivo de los miembros de la unidad familiar. Informe/s de la vida laboral actualizado/s de cada uno de los miembros de la unidad familiar (en caso de no autorizar según anexo II).
- (*) En caso de no autorizar para su incorporación de oficio en el modelo de solicitud.
2. Documentación a presentar tras la resolución provisional.
 - Copia de la notificación de la TGSS sobre la procedencia de celebrar el convenio especial.
 - Copia del convenio suscrito entre la TGSS y el/la interesado/a.
 - Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, para obtener subvenciones públicas (original o fotocopia compulsada) **
 - Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de las deudas vencidas relativas a la Seguridad Social (original o fotocopia compulsada)**
 - Certificado de no ser deudor de la Hacienda del Principado, ni de la Hacienda Municipal por deudas vencidas, líquidas y exigibles, providenciadas de apremio (expedida por Servicios Tributarios del Principado, sito en la Calle Anselmo Cifuentes, n.º13, de Gijón) (original o fotocopia compulsada)**
 - Fichero de acreedores en modelo oficial 09.01 (solo en caso de optar por cotización superior a la subvencionada).

(**) En caso de no autorizar para su incorporación de oficio en el modelo de solicitud.



ANEXO II

DATOS DEL/LA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS

AUTORIZACIONES DE LOS CONVIVIENTES EN LA UNIDAD FAMILIAR

Nombre y apellidos	Parentesco con el/la solicitante	D.N.I./NIF	FIRMA

- Autorizo al Ayuntamiento de Gijón/Xixón a consultar los datos de mi identidad(DNI/NIE)
- Autorizo al Ayuntamiento de Gijón/Xixón a solicitar información a la Tesorería General de la Seguridad Social sobre datos relativos a mi vida laboral. *Los datos de la vida laboral y los datos personales sólo se utilizarán a efectos de las actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de los requisitos que motivan la concesión de la ayuda, y seguimiento de la inserción laboral del trabajador y su impacto en el mercado de trabajo del municipio y para el control de la subvención, extendiendo su vigencia hasta un plazo máximo de 3 años a contar desde la fecha de la presente autorización.*
- Autorizo al Ayuntamiento de Gijón/Xixón al uso de la información disponible relativa a mi situación de empadronamiento en el municipio, a los efectos de esta convocatoria.

En Gijón/Xixón, a ___ de _____ de 2015

() En caso de no aportarlo, la presente autorización se entenderá extensiva a la verificación de su identidad a través de la plataforma de intermediación de la Admón. General del Estado.*

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud serán, de conformidad con la LO 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal, incorporados a un fichero de tratamiento automatizado, debidamente inscrito, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Gijón/Xixón. El/la interesado/o puede en cualquier momento ejercitar sus derechos de acceso rectificación, cancelación y oposición sobre los datos incorporados al mismo, ante el Servicio de Atención al Ciudadano, C/Cabrales 2 – Gijón 332001-Asturias.